

310.28
Exp No. 0060 de marzo 7 de 2018
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2022)

No 0520

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el acuerdo 002 de 23 febrero de 2022 del consejo directivo de CARSUCRE y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0788 de junio 29 de 2018, se apertura procedimiento sancionatorio ambiental contra el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, identificado con NIT 892.200.592-3, a través de su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, por la posible violación de la normatividad ambiental y se formularon cargos.

Que mediante Auto N° 0859 del 6 de agosto de 2019, CARSUCRE se abstuvo de aperturar periodo probatorio.

Que mediante Resolución N° 0837 del 13 de julio de 2020, se resuelve la investigación administrativa ambiental declarando responsable al MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, identificado con NIT 892.200.592-3 del pliego de cargos formulados mediante Resolución No.0788 de junio 29 de 2018 y sancionándolo con una multa de 80 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la notificación.

Que la multa impuesta mediante Resolución No. 0837 del 13 de julio de 2020 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 08343 del 21 de octubre de 2021.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 0060 de marzo 7 de 2018 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0837 del 13 de julio de 2020 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 0060 de marzo 7 de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE la presente resolución al MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, identificado con NIT 892.200.592-3, a través de su alcalde.

310.28
Exp No. 0060 de marzo 7 de 2018
INFRACCIÓN

Nº 0520

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

municipal y/o quien haga sus veces, en la Carrera 20 No. 19 – 16, Municipio de San Onofre - Sucre, correo electrónico notificacionjudicial@sanonofre-sucre.gov.co, conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.